
**NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS PERIODOS DE ESTUDIO E
INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES ORDINARIOS DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del periodo de estudio e investigación

Un periodo de estudio e investigación es un tiempo en el cual los docentes que se hagan acreedores a él se dedican íntegramente a desarrollar un proyecto de estudio o de investigación, quedando liberados de carga lectiva y administrativa en la Universidad.

Artículo 2.- Duración

El periodo de estudio e investigación tendrá una duración de un semestre académico o un año académico.

El Año de Estudio e Investigación (AEI) comprende un periodo de doce (12) meses que se iniciará en febrero o en agosto. El Semestre de Estudio e Investigación (SEI) podrá comprender los meses de febrero a julio del mismo año o de agosto a enero del siguiente año.

Artículo 3.- De la finalidad

La finalidad del periodo de estudio e investigación es fomentar el estudio de alto nivel, la investigación en general y la publicación de artículos en revistas especializadas, de preferencia arbitradas, de libros o de textos universitarios o productos, obras o desarrollos de alto nivel propios de cada especialidad.

Artículo 4.- Periodos de estudio e investigación que se otorgará

Cada año académico el Consejo Universitario determinará el número de AEI y de SEI que se otorgará.

Los profesores a los que se les hubiere otorgado un AEI podrán iniciar el periodo de estudio e investigación en el mes de febrero o en el mes de agosto del mismo año.

Artículo 5.- Del concurso

Los periodos de estudio e investigación se otorgan, por concurso, a los profesores cuyos proyectos resulten ganadores entre los presentados, luego de la evaluación correspondiente.

CAPÍTULO 2: DE LOS CONCURSANTES

Artículo 6.- Requisitos para postular al AEI

Pueden postular a los concursos para el otorgamiento del Año de Estudio e Investigación (AEI) los profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor ordinario de la Universidad.
- b) Tener una antigüedad no menor de siete años como profesor ordinario.
- c) Haber prestado servicios a la Universidad como docente a tiempo completo (TC) durante los seis (6) semestres académicos anteriores al AEI al que corresponde el concurso, salvo el caso de licencia por motivos de salud.
- d) No haber gozado de un AEI en los últimos siete (7) años anteriores al concurso o de un SEI en los últimos seis (6) semestres, contados hasta el semestre anterior al inicio del AEI.

Artículo 7.- Requisitos para postular al SEI

Pueden postular a los concursos para el otorgamiento del Semestre de Estudio e Investigación (SEI) los profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor ordinario de la Universidad.
- b) Tener una antigüedad no menor de tres años como profesor ordinario.
- c) Haber prestado servicios a la Universidad como docente a tiempo completo (TC) durante los últimos seis (6) semestres académicos anteriores al SEI al que corresponde el concurso, salvo el caso de licencia por motivos de salud.
- d) No haber gozado de un SEI en los últimos seis (6) semestres académicos anteriores al concurso o de un AEI en los últimos siete (7) años, contados hasta el semestre anterior al inicio del SEI.

Artículo 8.- Limitación para presentarse al concurso

Los profesores no podrán presentarse simultáneamente al concurso de un AEI y al de un SEI.

CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- De la convocatoria

En julio de cada año el Consejo Universitario convocará a los concursos para el otorgamiento de los periodos de estudio e investigación del siguiente año.

Artículo 10° De la organización de los concursos

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) se encargará de organizar los concursos y de establecer los plazos específicos para cada uno de ellos.

Los resultados de la evaluación de los proyectos que estén concursando para el otorgamiento de los AEI y de los SEI del primer semestre deberán presentarse ante el Consejo Universitario, como máximo, en el mes de octubre del año en que se hizo la convocatoria.

Respecto a los proyectos que estén concursando para el otorgamiento de los SEI del segundo semestre, los resultados de la evaluación deberán presentarse ante el Consejo Universitario, como máximo, en mayo del año siguiente al que se hizo la convocatoria.

Artículo 11.- De la postulación

Los profesores que reúnan los requisitos establecidos y que deseen concursar, deberán presentar su proyecto al Jefe de su Departamento Académico, dentro de los plazos establecidos y siguiendo los lineamientos que señale el VRI. El proyecto podrá estar acompañado de la opinión de expertos en la materia sobre la que versa el proyecto.

Artículo 12.- De la remisión de los proyectos al VRI

Los Jefes de los Departamentos Académicos remitirán los proyectos a la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, con su opinión, tanto respecto a la pertinencia del proyecto como a los méritos académicos y el trabajo institucional del profesor, siguiendo los procedimientos establecidos por el VRI.

Artículo 13.- Del jurado

Los proyectos presentados serán evaluados por un jurado integrado por la Vicerrectora de Investigación, quien lo presidirá, la Directora Académica de Régimen Académico de los Profesores y un profesor principal, designado anualmente por el Consejo Universitario. El jurado buscará, de considerarlo conveniente, la asesoría que juzgue necesaria.

Artículo 14.- De los criterios para dictaminar

Los criterios que el jurado tendrá en consideración para dictaminar se encuentran recogidos en el Anexo que forma parte de las presentes normas reglamentarias.

Artículo 15°.- Del dictamen del jurado

El dictamen del jurado, sobre cuales considera los proyectos ganadores, o su sugerencia que se declare desierta una plaza o el concurso, será elevado al Consejo Universitario para su decisión final.

En caso que un profesor ganador de un SEI o un AEI no pudiera concretar tal período, por cambio de dedicación, licencia, renuncia u otro motivo, se le otorgará el periodo de estudio e investigación al concursante con el puntaje inmediatamente inferior al menor puntaje de los declarados ganadores para el período correspondiente. En caso de empate el Jurado se reunirá para hacer su propuesta al Consejo Universitario.

Artículo 16°.- Del otorgamiento

Corresponde al Consejo Universitario otorgar los periodos de estudio e investigación.

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES GANADORES DEL CONCURSO

Artículo 17.- De los derechos de los profesores ganadores del concurso

Durante el periodo de estudio e investigación, los profesores ganadores conservarán los derechos inherentes a su condición de profesor ordinario de la Universidad con dedicación a tiempo completo (TC) y percibirán los haberes mensuales que les corresponde.

Los derechos electorales de los profesores ganadores se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de elecciones de decanos, jefes de departamentos académicos y representantes de los profesores ordinarios ante la Asamblea Universitaria, ante los consejos de las facultades, de Estudios Generales y de la Escuela de Graduados, y ante los comités asesores de los departamentos académicos.

Artículo 17. ° - A.- Del financiamiento

El otorgamiento de un periodo de estudio o investigación no incluye la concesión, por parte de la Universidad, del financiamiento al proyecto presentado.

Los ganadores de un año o semestre de estudio o investigación cuyos proyectos requieran financiamiento podrán presentar una solicitud de apoyo económico a la Dirección de Gestión de la Investigación. Esta Dirección elevará un dictamen al Vicerrector o a la Vicerrectora de Investigación, para su decisión. El otorgamiento de estos apoyos económicos dependerá de la disponibilidad del presupuesto general de apoyo a la investigación.

Artículo 18.- De las obligaciones de los profesores ganadores del concurso

Los profesores ganadores de un AEI o un SEI deberán dedicarse íntegra y exclusivamente al desarrollo del proyecto dentro de las horas de trabajo para la Universidad.

Artículo 19.- De la asistencia a la Universidad y de los viajes

La asistencia a la Universidad y los viajes del profesor deberán estar previstos en el proyecto que presente, el cual debe ser previamente aprobado por el Jefe del Departamento Académico.

Artículo 20.- De la licencia para los viajes

El profesor que requiera realizar viajes al interior o al exterior del país, previstos en el proyecto que presenta, deberá solicitar la licencia correspondiente a su respectivo Jefe de Departamento Académico, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 58° del Reglamento de personal docente.

Artículo 21.- Del resultado del trabajo

Dentro de los quince días posteriores a la terminación del periodo de estudio e investigación, el profesor deberá presentar un informe narrativo y los resultados de la investigación, con la opinión del Jefe del Departamento Académico, al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección Académica de Régimen Académico de los Profesores, quien informará al Consejo Universitario sobre los resultados de los proyectos ganadores del concurso de los AEI y de los SEI.

El resultado final del trabajo, en estado de publicación, como libro o artículo para una revista especializada -de preferencia indexada- debe presentarse al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección Académica de Régimen Académico de los Profesores por intermedio del Jefe de Departamento

respectivo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la terminación del correspondiente periodo de estudio e investigación.

Artículo 22.- Del cumplimiento de los plazos

El cumplimiento de los plazos señalados en el artículo anterior se tomará en cuenta al hacer las evaluaciones del profesor o de los profesores.

Los profesores que no presenten los resultados de la investigación, no podrán presentarse a nuevas convocatorias para periodos de estudio e investigación, recibir nuevo apoyo extraordinario para la investigación -incluidos apoyos adicionales del Vicerrectorado de Investigación para el mismo proyecto- ni podrán ser presentados por la Universidad a becas o programas de perfeccionamiento alguno en tanto que no hayan cumplido con el compromiso adquirido.

Los profesores que no hayan cumplido con sus compromisos de investigación en el Vicerrectorado de Investigación, no podrán ser admitidos como concursantes para un periodo de estudio e investigación, hasta que tengan un informe favorable del VRI respecto a los compromisos adquiridos, relacionados con sus proyectos de investigación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La convocatoria para los concursos de períodos de investigación correspondientes al segundo semestre del 2009 se hará en el mes de enero y los resultados deberán darse a conocer a más tardar el 15 de junio del 2009.

La convocatoria para los concursos de períodos de investigación correspondientes al primer semestre del 2010 se hará en el mes de octubre y los resultados deberán darse a conocer a más tardar el 15 de diciembre del 2009.

ANEXO

Criterios de Evaluación de los proyectos de investigación que se presenten a los concursos para periodos de estudio e investigación

1 1) Tema del proyecto (máximo 8 puntos)

Se evaluará la temática de la investigación considerando su importancia y/o su carácter eventualmente innovador en el horizonte de los últimos avances científicos en el área específica y, de modo general, en el proceso académico de producción de conocimientos. Asimismo se evaluará la inserción de los proyectos, tanto dentro de las líneas de

investigación definidas por los Departamentos Académicos, Centros e Institutos, como en el marco de un proyecto interdisciplinario, interinstitucional o internacional.

2) Justificación y objetivos (máximo 20 puntos)

Se evaluará la adecuada formulación del problema que suscita la investigación, así como la pertinencia de tal indagación, considerando la exposición del “estado actual de la cuestión” y la justificación del proyecto. Asimismo, se evaluará la formulación clara y precisa de los objetivos del proyecto, diferenciando los objetivos generales (concernientes a la solución, avance o esclarecimiento que se espera obtener con respecto al problema planteado) y los objetivos específicos (concernientes a las metas o resultados concretos que se espera que confluyan para determinar el logro del objetivo general).

3) Metodología (máximo 20 puntos)

Se evaluará la coherencia y el método que se pretende usar para alcanzar los objetivos específicos del proyecto. Se hará hincapié en:

- 1
- 2 a) la(s) hipótesis de trabajo;
- 3
- 4 b) el enfoque metodológico elegido;
- 5
- 6 c) la especificación de los procedimientos científicos y/o tecnológicos;
- 7
- 8 d) la identificación de los instrumentos, estrategias y recursos;
- 9
- 10 e) la previsión de análisis, organización e interpretación de los datos y resultados.

4) Plan de trabajo, cronograma y presupuesto (máximo 8 puntos)

Se evaluará si las actividades y plazos indicados en el plan de trabajo son adecuados a los objetivos del proyecto y, al mismo tiempo, si los recursos humanos, instrumentales, etc. solicitados en el presupuesto se ajustan a las reales necesidades y a las características peculiares del proyecto.

5) Impactos y resultados previsibles (máximo 20 puntos)

Se evaluará la adecuada previsión de las repercusiones y beneficios (impactos) que el proyecto podría tener a nivel nacional y/o internacional, más allá del ámbito académico propio, en la esfera social, económica, cultural o industrial. Asimismo se evaluarán los resultados previstos, tanto los directos (productos concretos como libros, artículos científicos o prototipos.) como los indirectos (beneficios colaterales como por ejemplo capacitación, tesis, eventos o consultorías.) Se espera que, más allá de lo consignado por los responsables del proyecto, los evaluadores hagan, en la medida de lo posible, un ejercicio prospectivo identificando otros impactos o resultados que serían previsibles.

6) Bibliografía (máximo 4 puntos)

Se evaluará la presentación sistemática (conforme a los patrones internacionalmente reconocidos) de la literatura científica y/o tecnológica concerniente al proyecto de investigación considerando, fundamentalmente, la calidad y cantidad de referencias bibliográficas recientes (por ejemplo, relativas a artículos de revistas científicas de prestigio científico internacional), así como el manejo de bibliografía básica en el área respectiva y el uso de fuentes primarias adecuadas.

7) Valoraciones del Departamento (máximo 20 puntos)

El Jefe del Departamento correspondiente, deberá asignar un puntaje entre 0 y 20 a cada proyecto que presente, coherente con la opinión expresada según lo establecido en el artículo 12 de las Normas. Deberá tener en cuenta su relevancia y su viabilidad, así como el estímulo que puede significar (Por ejemplo, para iniciar al profesor en investigaciones a tiempo completo, para fortalecer determinadas líneas de investigación, o para que un profesor escriba un resumen reflexivo de sus experiencias en la vida académica en la Universidad.) También deberá tener en cuenta la trayectoria de investigador y la calidad académica general del profesor responsable del proyecto.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 212/2008 del 10 de diciembre del 2008 y promulgado por Resolución Rectoral N° 003/2009 del 21 de enero del 2009.